

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 12 de abril de 1937

Núm. 174

## SUMARIO

### Gobierno General

- Orden.—Dictando normas para la aplicación del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda.  
Orden.—Prorrogando hasta el día 30 del mes en curso el plazo señalado en el artículo 5.º de la Orden de 21 de marzo, referente a censura cinematográfica.

### Secretaría de Guerra

#### Ascensos

- Orden.—Concede el empleo superior inmediato al Comandante de la Guardia civil D. Tomás Buza Martos.  
Orden.—Idem idem al Brigada de Artillería D. Aquilino Gómez Sanz.

#### Asimilaciones

- Orden.—Confiere la asimilación de Alférez Médico al Médico civil don José Esparza Goñi.  
Orden.—Idem idem de Farmacéuticos terceros al personal que relaciona.

#### Bajas

- Orden.—Causa baja en el Ejército, por haber sido condenado por Consejo de guerra, el personal de la relación que acompaña.

#### Derechos pasivos máximos

- Orden.—Concede acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos a los Sargentos de Infantería D. Antonio Bustamante Montoro y D. Antonio González.

#### Destinos

- Orden.—Dispone que los Jefes y Oficiales de Infantería de la relación que acompaña pasen a los destinos que indica.  
Orden.—Idem idem de Caballería e Infantería que relaciona pasen a los destinos que señala.  
Orden.—Destinando al Regimiento Ar-

tillería Ligera número 9 al Teniente D. Buenaventura López Masso.  
Orden.—Dispone cese en su destino de Interventor de los Servicios de Artillería, Sanidad, Transportes, Ingenieros y posiciones de Melilla, el Comisario de Guerra de 2.ª D. Enrique Menacho Sánchez.

#### Disponible

Orden.—Cesando en la situación de reemplazo por enfermo, por encontrarse útil, el Brigada de Artillería D. Manuel Pino Livi.

#### Empleos honoríficos

Orden.—Concediendo empleo honorífico de Teniente de Intendencia a D. Gregorio Montesinos Martínez.

#### Habilitaciones

Orden.—Habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Jefes y Oficiales de la relación que inserta.  
Orden.—Idem idem a los Tenientes de Carabineros D. José Carmona Escalona y D. Aurelio del Corral Calzada.

Orden.—Idem idem al empleo de Comandante al Capitán Médico don Francisco Blázquez Bores.

#### Mandos

Orden.—Confiere el mando del Parque de Automóviles de la 5.ª División, al Comandante de Artillería D. Mariano Lasala Millaruelo.  
Orden.—Idem idem del Parque de Artillería número 8 al Comandante don Miguel Ojeda Muñoz.

#### Medalla Militar

Orden.—Concede la Medalla Militar al Teniente de Infantería D. José García Gallego y al Alférez D. José Vela Pérez, publicando méritos contrados.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos

Orden.—Asciende al empleo inmedia-

to al Sargento de Complemento de Infantería D. Camilo Hurtado de Amézaga.

Orden.—Idem empleo inmediato al Alférez de Complemento de Artillería D. Luis González García.

Orden.—Idem idem a los Idem de la relación que acompaña.

Orden.—Idem idem.

Orden.—Idem empleo de Alférez Médico a los Brigadas de Complemento de Sanidad Militar que relaciona.

#### Rectificaciones

Orden.—Rectifica la Orden de 6 de marzo último (B. O. número 129) por la que se habilita para ejercer empleo de Capitán al Teniente D. Facundo Churiaque de la Herrería, en el sentido de que pertenece al Arma de Infantería.

#### Reemplazo

Orden.—Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Sevilla, el Capitán de Infantería don José Núñez Manso.

### SECCION DE MARINA

#### Retiros

Orden.—Le concede al Fogonero Prefereente Salvador Rodríguez Terrero.

#### Reserva Naval

Orden.—Rectificando, en el sentido que indica, la Orden de 15 de marzo último (B. O. núm. 152) por haber padecido error de redacción.

### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

### Anuncios particulares

Alcaldía de Santa Cruz del Valle (Ávila).

Banco de Aragón.—Zaragoza.

## Gobierno General

### Ordenes

Para la debida aplicación del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda y de las Delegaciones provinciales de 4 de febrero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 27) he acordado dictar las siguientes normas:

*Primera. Trámites a que deben someterse los proyectos de construcción de nuevas viviendas y la ampliación y reforma de las existentes.*

Ni en las capitales de provincia, ni en los pueblos, cualquiera que sea su censo de población, podrán efectuarse por particulares o empresas obras de nueva planta, reparación o reforma, con destino a viviendas familiares o colectivas, sin la previa licencia del Ayuntamiento.

Para que éste pueda expedir dicha licencia, deberá cumplir los trámites que se indican a continuación:

*A) En las poblaciones capitales de provincia.*

1.º Envío a la Fiscalía Delegada de la Vivienda del expediente de la obra, comprendiendo un plano del edificio y una memoria descriptiva de la construcción.

2.º Recibido en la Fiscalía Delegada de la Vivienda el plano y memoria correspondientes, pasarán a examen de los Asesores, Arquitecto del Catastro o Arquitecto provincial en su defecto, y del Inspector provincial de Sanidad, quienes en término de quince días emitirán su informe.

Si éste es favorable, el Fiscal aprobará el expediente de la construcción y le devolverá al Ayuntamiento para que dé la licencia para la ejecución de la obra, y si fuera desfavorable, puntualizando los defectos u omisiones que tenga el proyecto, le remitirá al Ayuntamiento para su devolución al interesado. Por el mismo conducto, una vez corregidas las deficiencias que se hicieron notar, volverá el expediente a la Fiscalía Delegada

de la Vivienda, quien con iguales trámites aprobará el proyecto de construcción.

3.º Contra la resolución de los Fiscales Delegados en esta materia cabe el recurso ante el Fiscal Superior, en la forma que determinan los artículos 24 al 28 del Reglamento.

*D) En las demás localidades y municipios rurales, cualquiera que sea su censo de población.*

1.º Envío por el Ayuntamiento al Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad, en funciones de Delegado de la Fiscalía provincial de la Vivienda, del expediente de las obras comprendiendo el plano del edificio y la memoria descriptiva de la construcción.

2.º Recibido por el Inspector Secretario de la Junta municipal de Sanidad el plano y memoria correspondiente, será examinado por éste. Si el proyecto cumple las condiciones higiénico-sanitarias mínimas reglamentarias, aprobará el expediente y lo devuelve al Ayuntamiento para que pueda expedir la licencia de construcción.

En el caso de encontrar algún defecto que a su juicio precisase subsanar, enviará el expediente (plano y memoria) con su informe a la Fiscalía provincial de la Vivienda para que ésta acuerde lo procedente.

Aprobada o denegada la autorización de la construcción por la Fiscalía, devuelve ésta el expediente al Inspector Secretario de la Junta Municipal de Sanidad para que le dé la tramitación que se indica en el número segundo de la letra A.

*C) Para la expedición de las licencias de construcción de nuevas viviendas, ampliación o reforma de las existentes, los Ayuntamientos se limitarán a la comprobación de los preceptos de las Ordenanzas municipales en cuanto a alineaciones y rasantes, planos de urbanización, reforma interior de poblaciones, ensanches, etc., conforme al Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales de 14 de junio de 1924 (Gaceta del 16).*

*Segunda. Inspección sanitaria de viviendas.*

Se hará por los Médicos de

Asistencia Pública Domiciliaria en funciones de Inspectores municipales de Sanidad de todos los Ayuntamientos en las provincias respectivas, cada uno en su distrito, si hay varios, o en todo el término municipal, si es uno solo. Estas visitas tendrán por objeto comprobar si las viviendas reúnen las condiciones que señala el artículo 16 del Reglamento de Sanidad Municipal de 9 de febrero de 1925 (Gaceta del 17); Reales órdenes de 3 de enero (Gaceta del 6) y 9 de agosto de 1923 (Gaceta del 16), y 7 de marzo de 1924 (Gaceta del 9); cumpliendo además los preceptos que establecen las circulares números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Fiscalía Superior de la Vivienda de 27 de febrero último.

De los resultados de la inspección que hagan estos funcionarios sobre la situación sanitaria de las viviendas, así como de las reformas indispensables para dotarlas de las condiciones mínimas higiénicas que señalan los preceptos anteriores, darán cuenta a las Fiscalías provinciales de la Vivienda los días 10, 20 y 30 de cada mes, para que éstas dispongan su ejecución.

Los Fiscales Delegados provinciales notificarán mensualmente a los Inspectores provinciales de Sanidad cuáles de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Inspectores municipales de Sanidad, han dejado de realizar los servicios que se interesan. El incumplimiento de los mismos, será sancionado la primera vez por los Inspectores provinciales de Sanidad, haciendo uso de las facultades que les confiere el artículo 2.º del Reglamento de Sanidad provincial, y en caso de reincidencia, lo comunicarán a este Gobierno General para una más severa corrección, imponiendo por uno o más meses el descuento que se crea conveniente en los haberes que perciben con cargo a los Municipios. En caso de tercera reincidencia, se aplicará la suspensión de empleo y sueldo del funcionario durante dos meses, instruyéndosele el oportuno expediente, que puede motivar su destitución si en él resultasen probados cargos graves en

relación con la función inspectora de la vivienda.

Contra las sanciones impuestas por los Inspectores provinciales de Sanidad, podrán los interesados alzarse ante el Gobierno General en el término de diez días, previo el depósito en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda del importe de la multa, siendo inapelables las resoluciones del Gobierno General, tanto en lo que se refiere a estos recursos como a las sanciones que se apliquen directamente por dicho alto Centro, respecto a las cuales únicamente cabe recurso de súplica.

### *Tercera. Organización de la Secretaría de las Juntas municipales de Sanidad.*

Para que los Inspectores Secretarios de las Juntas municipales de Sanidad puedan actuar en los informes de aprobación de los expedientes para la construcción de nuevas viviendas y propuestas de corrección de las deficiencias higiénico-sanitarias de las construídas, se impone a los Ayuntamientos el cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de Sanidad Municipal, que los obliga a facilitar un local adecuado para la Secretaría de la Junta municipal de Sanidad, material y personal auxiliar indispensable.

En su virtud y con cargo al remanente del 5 por 100 que consignan los Ayuntamientos en sus Presupuestos municipales para atenciones sanitarias mínimas, conforme el artículo 200 del Estatuto municipal, proveerán a esta necesidad de modo que el Inspector-Secretario cuente con los elementos necesarios para establecer dicha Secretaría, que será al propio tiempo Oficina de Sanidad Municipal y de la Fiscalía de la Vivienda.

*Cuarta. Brigadas Obreras Municipales adscritas a las Fiscalías provinciales de Viviendas en las Capitales, y a las Delegaciones de las Fiscalías de Viviendas en los demás Municipios.*

Para hacer efectiva la ejecución de las reformas necesarias para corregir los defectos subsa-

nables de una vivienda en el caso de que ni el propietario ni los inquilinos se presten a hacerlo, conforme dispone el artículo 4.º del Reglamento, quedan adscritas a los servicios de las Fiscalías provinciales de Viviendas y sus Delegaciones en los demás Municipios, las Brigadas Obreras Municipales, que existen en las capitales de provincia y en los demás Ayuntamientos de las mismas.

Estas Brigadas Obreras Municipales realizarán las obras de reforma de aquellas viviendas cuyo propietario e inquilinos comprometidos a hacerlas no las hayan ejecutado en los plazos señalados por las Fiscalías. Una vez hechas las obras la Fiscalía pasará al propietario o inquilinos la factura de los jornales invertidos, material empleado, etcétera, recargada en un 20 por 100. De no abonar estos gastos los interesados en el plazo que se les fije, las Fiscalías harán la reclamación al Juzgado municipal o de Instrucción, según el importe de la factura, para que se haga esta efectiva por vía de apremio.

El 20 por 100 que se sobrecarga en las facturas de estas obras se ingresará en la cuenta corriente de las Fiscalías provinciales de la Vivienda.

Queda facultada la Fiscalía Superior de la Vivienda para dictar las instrucciones que juzgue convenientes para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, que deberá ser reproducido en los *Boletines Oficiales* de las provincias, para conocimiento de los funcionarios a quienes afecta la presente Orden y a los efectos oportunos.

Valladolid 9 de abril de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés Cabanilles.

Sres. Gobernadores Civiles e Inspectores provinciales de Sanidad.

Constituída en La Coruña la Junta de Censura Cinematográfica a que se refiere la Orden de este Gobierno General de 21 de marzo de 1937, e interesado por

la misma se amplíe el plazo a que se refiere el artículo 5.º de dicha disposición hasta finalizar el mes corriente para su vigencia, este Gobierno General, accediendo al ruego, ha acordado:

Queda prorrogado hasta el día 30 del mes en curso, inclusive, el plazo señalado en el artículo 5.º de la Orden de este Gobierno General, referente a censura cinematográfica y dada el 21 de marzo próximo pasado.

Valladolid 9 de abril de 1937.  
=El Gobernador General, Luis Valdés Cabanilles.

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Ascensos

En cumplimiento de lo ordenado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 5 de enero del corriente año, se confiere el empleo superior inmediato al Comandante de la Guardia Civil D. Tomás Buiza Martos, con la antigüedad de 18 del mismo mes, colocándose entre los Tenientes Coronales don Julián Lasierra Luis y D. Andrés García Pérez.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de Guerra, al Brigada de Artillería D. Aquilino Gómez Sanz, de la Academia de Artillería e Ingenieros, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 30 de noviembre de 1936.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año

(BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico al Médico civil y Alférez provisional del Regimiento de Infantería de Zaragoza número 30, D. José Esparza Goñi, el que causará baja como Alférez provisional de Infantería y en dicho Regimiento, pasando destinado al Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos de la 8.ª División.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), órdenes de 21 de septiembre y 1.º de octubre de 1936, (BB. OO. del E., números 28 y 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. números 15 y 34, respectivamente), se conceden las asimilaciones de Farmacéuticos terceros y se confieren los destinos que se citan al Farmacéutico civil y soldados Farmacéuticos que figuran en la siguiente relación:

Farmacéutico civil, D. Juan Ortiz de Urbina Mirat, que presta sus servicios en F. E. de las J. O. N. S. de Salamanca, a Eventualidades del Cuerpo de Ejército de Madrid.

Soldado del 4.º Grupo de la Segunda Comandancia de Sanidad Militar, D. Julio de la Fuente Zumel, que presta sus servicios en dicho Grupo, a la Farmacia Militar de la 6.ª División.

Soldado del 7.º Grupo Divisionario de Intendencia, D. Francisco Díez Iges, que presta sus servicios en dicho Grupo, a Eventualidades del Cuerpo de Ejército de Madrid.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causan baja en el Ejército por haber sido condenados por Consejo de Guerra a las penas que se ex-

presan, el Alférez Provisional y Sargentos que a continuación se relacionan:

Alférez provisional, D. José Fernández Fernández, a la pena de cadena perpetua y pérdida de empleo.

Sargento, D. Miguel Arellano Morente, a la pena de cadena perpetua y pérdida de empleo.

Idem D. Evaristo Campos Pereira, a la pena de cadena perpetua y pérdida de empleo.

Idem D. José Torres Sas, a la pena de reclusión perpetua y pérdida de empleo.

Idem D. Antonio Conde Calviño, a la pena de reclusión perpetua y pérdida de empleo.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Derechos pasivos máximos

Vistas las instancias promovidas por los Sargentos de Infantería del Batallón de Ametralladoras número 7, D. Antonio Bustamante Montoro, y D. Antonio González Sánchez, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de Derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las órdenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78) acceder a lo solicitado, debiendo los interesados abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda, las oportunas liquidaciones y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que se detallan los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Coronel D. Enrique Cerdán Novella, al Cuadro Eventual de la 5.ª División.

Teniente Coronel D. Ricardo García Poveda, ascendido, a las

órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 2.º sector (Burgos).

Teniente Coronel retirado don Federico Chacón Gandoy, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, a desempeñar el cargo de Comandante Militar de Santiago.

Teniente Coronel D. Miguel Arredondo Lorza, ascendido, agregado al Regimiento Infantería San Marcial número 22.

Idem D. Esteban López Sepúlveda, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Regimiento Infantería San Marcial número 22.

Idem D. Joaquín Ríos Capapé, agregado al Grupo de Regulares Indígenas Alhucemas número 5.

Idem retirado D. Benito Canelia Fernández, al Cuadro Eventual de la 6.ª División.

Comandante retirado D. Segundo Díaz Manday, ascendido, al Regimiento Infantería de Mérida número 35.

Comandante D. Jesús Lumeras Muñoz, ascendido, del Regimiento Infantería de Argel número 27, al mismo.

Comandante retirado D. José Izquierdo Arroyo, al Cuadro Eventual de la 7.ª División.

Comandante D. Rafael Iglesias Curti, al Cuadro Eventual de la 7.ª División.

Idem D. Celestino Muga Díez, al Batallón de Sicilia número 8, Batallón B.

Idem D. Santiago Díaz Treita, ascendido, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, 6.º Tabor.

Idem retirado D. José Canillas Hernández Elena, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Regimiento Infantería Bailén número 24.

Comandante D. Ramón Núñez Fernández, ascendido, del Regimiento de Infantería de Zamora número 29, al mismo.

Idem D. José González del Villar, ascendido, del Regimiento Infantería de Zamora, núm. 29, al mismo.

Idem D. Mariano Bustillo García, del Regimiento Infantería San Marcial número 22, al Batallón Cazadores Ceriñola 6.

Idem D. Serapio Martínez Iñigo, del Regimiento Infantería de Toledo número 6, al Batallón Cazadores de Las Navas núm. 2.

Idem D. Joaquín Martínez Os-

tende, ascendido, del Centro de Movilización y Reserva núm. 15, al Regimiento Infantería de Zaragoza número 20.

Idem D. Juan Ramírez Davals, ascendido, de Fuerzas de Seguridad y Asalto, a las mismas.

Idem D. José Ruiz Sánchez, ascendido, del 12 Grupo de Fuerzas de Seguridad y Asalto en Valladolid, al mismo.

Capitán habilitado para Comandante D. Carlos Pérez López, al Grupo de Regulares Indígenas de Larache número 4, 4.º Tabor.

Capitán D. Juan Pérez Pardo, ascendido, al Regimiento Infantería de Mérida número 35.

Idem D. Juan Montalvo González, al Grupo de Regulares Indígenas de Larache número 4, 8.º Tabor.

Idem D. Gabriel Casas Llopas, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Zaragoza número 30.

Idem D. Pedro Sampol Fustel, a la Bandera Española de F. E., frente de Madrid.

Idem, D. Manuel Muisquida Beni, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Mérida número 35.

Idem D. Sixto Rodríguez Sobrabí, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Mérida número 35.

Capitán retirado D. Joaquín Rossiñol Fuste, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Regimiento Infantería de San Marcial número 22.

Idem D. Juan Alcover Castañer, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem D. Miguel Villalonga Pons, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24.

Capitán D. Angel Silverio Alvarez, de la 1.ª Legión del Tercio, al mismo.

Teniente D. José Larrayó Martínez, del Regimiento Infantería de Palma núm. 36, al Tercio.

Idem D. Antonio García Monserrat, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 30.

Idem D. Félix Esteban Vara, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Mérida núm. 35.

Idem D. Miguel Prohens Sampol, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Regimiento Infantería Millán núm. 32.

Idem D. Juan Iglesias Esquivar, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Regimiento Infantería de Bailén núm. 24.

Idem D. Angel Martínez Pedraja, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 (Primer Tabor).

Teniente de Complemento don Mariano Vicente Sánchez, al Cuadro Eventual de la 2.ª División.

Alferez D. Salvador Roselló Agrover, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Zamora núm. 29.

Idem D. Antonio Fruxá Figuerola, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Zamora núm. 29.

Idem D. Antonio de la Monja López, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 30.

Idem D. Rafael Genoval Faire, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Zaragoza núm. 30.

Idem D. Fabián Montojo Martínez, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Mérida núm. 35.

Idem D. Rafael Rossiñol Coll, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Mérida núm. 35.

Idem D. Antonio Esquivias Sampol, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería de Mérida núm. 35.

Idem D. Fausto Cobo Cañiz, del Regimiento Infantería de Ternerife núm. 38, al Tercio.

Alferez provisional D. Miguel Montoya Pérez, del Regimiento de Infantería de Lepanto núm. 5, al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, 6.º Tabor.

Idem D. Justo Benedicto Pérez, del Regimiento Infantería de Valladolid núm. 20, al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta número 3, 5.º Tabor.

Idem D. José-Julio Pavía Martín Peralta, del Cuadro Eventual de la 7.ª División, al Batallón de Ceriñola núm. 6 (Bon. B.)

Idem D. Luis Pavía y Martín Peralta, del Cuadro Eventual de

la 7.ª División, al Batallón de Ceriñola núm. 6 (Bón. B.)

Idem D. Fernando Morales Rodríguez, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, a la Jefatura Territorial de Cataluña de F. E. de las JONS., en Burgos.

Idem D. Arturo Cebrián Amar de la Torre, del Cuadro Eventual de la 7.ª División, a Milicias de Renovación Española en Quismondo (Toledo).

Idem D. Marcos Andrés Hernández Grotez, del Cuadro Eventual de la 7.ª División, a Milicias de Renovación Española.

Idem D. Antonio Vega Rodríguez, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Grupo de Regulares Indígenas de Larache número 4 (Tercer Tabor).

Idem D. José Vega Rodríguez, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Grupo de Regulares Indígenas de Larache núm. 4 (Tercer Tabor).

Idem D. Carlos García Martínez, al Grupo de Regulares Indígenas de Larache núm. 4 (Tercer Tabor),

Idem D. Ricardo Prada Canillas, del Regimiento Infantería de Argel núm. 27, al Tercio.

Idem D. Juan Fernández Martínez, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 (4.º Tabor).

Idem D. Joaquín Sánchez Vargas, de F. E. en Logroño, al Batallón Cazadores de Africa Mellilla núm. 3.

Idem D. José María Velayos y Pérez Cardenal, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Regimiento Infantería Zaragoza número 30.

Idem D. Sebastián Ruben Fernández, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem D. Jesús Joaquín Jurado, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Batallón de Montaña Arapiies núm. 7.

Idem D. Antonio Moraguez Prohens, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Batallón de Montaña Sicilia núm. 8.

Idem D. Pablo Grada Lladó, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Idem D. Vicente González For-

nes, del Cuadro Eventual de la 6.ª División, al Cuadro Eventual de la 5.ª División.

Idem D. Andrés Alonso Ieg, del Cuadro Eventual de la 5.ª División, al Cuadro Eventual de la 6.ª División.

Idem D. Juan José Pérez Montoya Villadier, del Cuadro Eventual de la 5.ª División, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Idem D. Emilio Tomé Barrado, del Cuartel General del General 2.º Jefe de Milicias, a su anterior destino en la 3.ª Brigada Mixta.

Idem D. Francisco Orjá Cansco, del Regimiento Infantería de Milán, núm. 32, tal Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta número 3 (Tercer Tabor).

Alférez de Complemento don Antonio Miranda Otal, del Regimiento de Granada núm. 6, al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3 (Tercer Tabor).

Burgos 31 de marzo de 1937  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, pasan destinados a esta Secretaría de Guerra, en comisión, el Jefe y Oficiales de Caballería e Infantería que figuran en la siguiente relación:

Comandante de Caballería D. Silvio Alonso Linaje, de Comandante Militar de Plasencia.

Capitán de Infantería D. Antonio Aguilar de Mera, del Regimiento Infantería San Marcial núm. 22.

Capitán de Infantería retirado, D. Manuel Villalonga Ponsón, del Regimiento Bailén 24, 6.º Batallón.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina al Regimiento de Artillería Ligera núm. 9, el Teniente de Artillería D. Buenaventura López Masso, de la Mehal-la Jalifiana del Rif, núm. 5.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, cesa en su actual destino de Interventor de los servicios de Artillería, Sanidad, Transportes, Ingenieros y posiciones de Meillia, que se le confirió por Orden de 4 de febrero último (B. O. núm. 109), el Comisario de Guerra de 2.ª clase, retirado, D. Enrique Menacho Sánchez.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Disponibles.

Visto el escrito del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur y el certificado que se acompaña, por el cual se comprueba que el Brigada de Artillería D. Manuel Pino Lavi se encuentra completamente útil y en condiciones de prestar servicio activo, cesa en la situación de reemplazo por enfermo que le fué concedida por Orden Circular de 25 de junio de 1936 (D. O. núm. 131) y pasa al Cuadro Eventual de la 2.ª División.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Empleos honoríficos

En vista de las circunstancias que concurren en el Sargento de Complemento del reemplazo de 1930, agregado al 11 Regimiento de Artillería Ligera D. Gregorio Montesinos Martínez, se le concede el empleo honorífico de Teniente de Intendencia, continuando en el desempeño de la comisión que le fué conferida por la Junta Técnica del Estado.

Burgos 11 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 8 del actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior a los Jefes y Oficiales que se expresan en la siguiente relación:

#### Infantería

Teniente Coronel, D. Rafael García Valiño.

Comandante, D. Rafael Tejero Sauriña.

Idem D. Gerardo Díez de la Lastra.

Capitán retirado, D. Enrique de Monteys y Carbó.

#### Intendencia

Comandante, D. Francisco Núñez y Fernández de Velasco.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—

A propuesta del Excmo. Señor General de la 5.ª División y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre próximo pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Carabineros, agregados al Regimiento de Infantería Galicia número 19, D. José Carmona Escalona y D. Aurelio del Corral Calzada.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Comandante al Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, retirado, D. Francisco Blázquez Bores, destinado con el cargo de Director en el Hospital Militar de Sevilla.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Parque de Automóviles de la 5.ª División al Comandante de Artillería D. Mariano Lasala Millaruelo, ascendido de la misma unidad.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando del Parque de Artillería número 8 al Comandante de dicha Arma D. Miguel Ojeda Muñoz, ascendido de la misma dependencia.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Medalla Militar**

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido conceder la Medalla Militar al Teniente de Infantería, del Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3, fallecido, D. José García Gallego, y al Alférez de Infantería, del Regimiento Galicia núm. 19, D. José Vela Pérez, por los méritos que a continuación se expresan:

Burgos 8 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

*Méritos del Teniente D. José García Gallego*

Este Oficial se comportó brillantísimamente en la operación realizada para ocupar la cota 571 en la estribación del monte Naranco (Oviedo), debiéndose a su actuación personal y extraordinario valor el asalto y conquista de aquel objetivo, habiendo fallecido a consecuencia de las heridas recibidas en dicho hecho de armas.

*Méritos del Alférez D. José Vela Pérez*

El día 17 de marzo último, a consecuencia de un violento ataque, el enemigo había conseguido llegar a la avanzadilla de la posición número 2 en el sector del Manicomio de Huesca, continuando desde allí su ataque con fuerzas superiores. Aprovechando la presencia de nuestra Aviación, que bombardeó al enemigo, el Alférez Vela, al frente de su Sección, se lanzó fuera de la posición en un brioso contraataque al arma blanca, y yendo a la cabeza de sus fuerzas, rechazó al enemigo, al que hizo huir desordenadamente, abandonando muertos, prisioneros, armamento y material de guerra, siendo siempre ejemplo de las fuerzas y estímulo para su moral, que hizo fracasar completamente los propósitos del enemigo.

**Oficialidad de Complemento**

**Ascensos.**

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 28 de febrero último, al Sargen-

to de Complemento de Infantería, con destino en la 1.ª Legión del Tercio, D. Camilo Hurtado de Amézaga.

Burgos 10 de abril de 1937.=  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 12 de marzo último, al Alférez de Complemento de Artillería don Luis González García, agregado a la Comandancia Militar de Grado.

Burgos 10 de abril de 1937.=  
El General Jefe, Germán Gil Yuste

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 25 del pasado marzo, a los Alféreces de Complemento de Artillería, del Regimiento Artillería Pesada núm. 3, que figuran en la siguiente relación:

- D. Pedro Bergol Bueno.
- Francisco Erviti Larrea.
- José María de los Mozos Gallego.
- Antonio Morenes Medina.
- Eugenio Usandizaga Grasset.
- Félix Barrena Subijana.
- Moisés Saez de Arregui.
- Juan Pagola Bireben.
- Juan Repiso Conde.
- Agustín del Prado Fraile.
- Gonzalo Gayoso Carreira.
- Antonio Muñagorri Zarra.
- Felipe Morenés Medica.
- Gabriel Besné Cancio.
- Mariano Rodríguez Sotelo.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 20 del pasado marzo, a los Alféreces de Complemento de Artillería, del 12 Regimiento de Artillería Ligera que figuran en la siguiente relación:

- D. Manuel Adán Gutiérrez.
- José Murillo Miguel.

Jesús Cenzano (San Juan.

Félix Beltrán Giménez.

Ramón Ruiz de Gordejuela.

Burgos 10 de abril de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez Médico, con la antigüedad de 1.º del corriente, a los Brigadas de Complemento del Grupo de Sanidad Militar de Baleares, que figuran en la siguiente relación:

D. Antonio Obrador Arnau.

Pedro Antonio Sabater Tous.

Francisco Colomar Alemany.

Pedro Aguiló Aguiló.

Mateo Palmer Moner.

Burgos 10 de abril de 1937.

=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Rectificaciones**

La orden de 6 de marzo último, inserta en el (B. O. núm. 129), por la que se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente D. Facundo Churiaque de la Herrería, queda rectificada en el sentido de que pertenece al Arma de Infantería y no al Instituto de la Guardia Civil como por error se consignaba.

Burgos 10 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Reemplazo de enfermo**

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Sevilla, a partir del día 26 de marzo último, el Capitán del Regimiento de Infantería Pavia número 7, D. José Núñez Manso, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. C. de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 9 de abril de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Sección de Marina**

**Retiros**

He resuelto que el Fogonero Preferente de la Armada Salvador Rodríguez Terrero, pase a la situación de retirado desde el 8

del corriente, fecha en que ha cumplido la edad reglamentaria para ello, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber íntegro mensual de 245 pesetas con 44 céntimos, que percibirá a partir de 1.º de mayo próximo por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 9 de abril de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Reserva Naval

Padecido error en la redacción de las relaciones del personal de la Marina Mercante, admitido en la Reserva Naval y Reserva Naval Movilizada, a que hace referencia la Orden de 15 de marzo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 152, se modifican en el sentido de que el Teniente de Navío (Oficial primero) D. Juan Acheval Echave, su primer apellido es Achaval.

Salamanca 6 de abril de 1937.  
—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 12 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50

Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Santa Cruz del Valle (Ávila)

El primer día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación, del funcionario que designe la Jefatura del Distrito forestal y del Notario del Distrito, que dará fe del acto, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, la subasta de resinación a muerte, durante los cuatro años que faltan para el quinquenio de 1936-1940, de 11.417 pinos y de 15.578,052 metros cúbicos de maderas procedentes de la corta de los citados pinos en el monte núm. 22 del Catálogo de los propios de este Municipio, bajo el tipo de 228.118,78 pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando a las mismas las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Depositaria Municipal o en la Caja de Depósitos de la Sucursal de la provincia el cinco por ciento de la cuarta parte del total del aprovechamiento, correspondiente a una anualidad, incluyendo también la cédula personal del proponente.

En el acto de subasta se observará cuanto se dispone en el R. D. de 17 de octubre de 1925,

y el Reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Santa Cruz del Valle 30 de marzo de 1937.—El Alcalde, Antonio Pérez.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., enterado del anuncio inserto en .... y pliego de condiciones referente a la subasta de 11.417 pinos de resinación a muerte, durante cuatro campañas, y de 15.578'052 metros cúbicos de madera procedente de los referidos pinos, sitios en el término municipal de Santa Cruz del Valle, y de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar ambos aprovechamientos con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de .... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Depositaria de Fondos Municipales) del 5 por 100 de la cuarta parte del total de la tasación de resinas y maderas, según previene la condición segunda del pliego y lo acredita la adjunta carta de pago.

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

## BANCO DE ARAGON

### ZARAGOZA

Se ha notificado a este Banco el extravío del resguardo de depósito voluntario núm. 1550, de pesetas nominales 50.000, en diez acciones de la «Eléctrica Este de España», números 81 al 90, expedido por nuestra sucursal de Teruel, el día 18 de noviembre de 1935.

Lo que se hace público por primera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar, lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo se extenderá el duplicado, quedando nulo y sin efecto el original y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 12 de abril de 1937.  
—El Secretario, José Luis Brengante. 1—3